

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HEWLETT - PACKARD ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía HEWLETT - PACKARD ECUADOR CIA. LTDA. au reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.3972 de 27 SEP 2005.

Quito, 27 SEP. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

AC20429901

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SINCLAIR SUN CHEMICAL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía SINCLAIR SUN CHEMICAL ECUADOR S.A. aumentó su capital en CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 197.397,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.3973 de 27 SEP. 2005.

El capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 567.167,00) dividido en QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (567.167) acciones de UN DOLAR (US\$ 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 SEP. 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

AC20429901

14 OCT. 2005

0900018

INSTRUMENTO DE COMPRAVENTA.
INICIADO: 21 DE JULIO DEL 2005.
OBJETO: DECLARAR LA INSOLVENCIA
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DELO
CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 21 de
Julio del 2005, las 16h26.- VISTOS:
Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda presentada por el señor Eladio Marcelo Drouet Salazar en su calidad de Liquidador de El Dorado C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION, de conformidad a la escritura de Procuración Judicial que se dispone agregar a la causa, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se acepta al trámite especial pertinente.- De la documentación aparejada por el actor en su calidad invocada se desprende que el señor Jorge Ibsen Feliz Manzano se halla inmerso en la disposición del Art. 530 numeral 1o. (2da nueva codificación) del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acredores.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósitos de los bienes, libros, correspondencias y más documentos del demandado, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fiallos Nuñez, quien será notificado en legal forma.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acredores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe al demandado ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Rentarse copias de lo actuado a uno de los señores jueces de lo Penal de Pichincha para que califique la insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose comunicar esta particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón y Superintendente de Compañías, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Marina y F.A.E. para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado.- En fin cumplase con todas y cuantas diligencias necesarias conducentes a proteger los intereses de el DORADO C.A. SEGUROS Y REASEGUROS EN LIQUIDACION institución actor. Hágase como al público en general mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Citese al demandado por medio
tado con el número de clave uno dos cuatro uno tres guó uno cero guión cero dos dos y número de predio cinco cero dos cinco tres siete seis según consta de la respectiva carta de impuesto predial. El lote de terreno materia del presente instrumento no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, conforme se desprende del certificado que se agrega como habilitante. TERCERA: COMPRAVENTA. Con estos antecedentes y en razón de que el predio no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. LA VENDEDORA María Lorena Alvaro Flores vende y da en perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES Jaime René, Marco Oswaldo y Edgar Roberto Tipantuña Alvaro, el lote de terreno ubicado en el barrio La Delicia, parroquia Llanos Chinos, cantón Quito, provincia de Pichincha. El lote de terreno se vende como cuerpo cierto con los datos sus entradas y salidas, usos, cultivos, servidumbres y demás derechos ajenos, comprometiéndose LA VENDEDORA al saneamiento por evicción. CUARTA: LINDEROS Y DIMENSIONES.- El lote de terreno que se vende se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Juan José Alvaro Gualaflora, en una extensión de treinta y seis como ochenta metros; Este, terreno de herederos de Andrés Barahona en una extensión de trece como setenta metros; y Oeste, calle pública en una extensión de cuatro como cuarenta metros. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por el lote de terreno materia del presente instrumento se lo fija en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 225) cantidad que se paga al contado al momento de la celebración del presente instrumento. La vendedora, dándose por satisfecha con el dinero recibido transfiriere el dominio y la posesión del bien inmueble a favor de los compradores. SEXTA.- GASTOS.- Los gastos provenientes de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los compradores, inclusive el impuesto a la plusvalía o utilidad en compraventa de inmuebles. SÉPTIMA: FUNDAMENTO LEGAL.- En razón de que no existe inscripción anterior, la presente compraventa se la realiza al amparo de lo que determina el artículo seccionales veinte y ocho del Código Civil vigente. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Los comparecientes aceptan íntegramente el contenido del presente contrato por lo que se ratifican en todo lo estipulado y declaran celebrado de buena fe y para el caso de controversias renuncian domicilio y se sujetan a los jueces del cantón Quito y al juicio Verbal Sumario.